NÚMERO 2025001644

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

EXPTE 1350/2024.- DECRETO CONVOCATORIA Y BASES DOS PLAZAS DE TECNICO DE INSERCION LABORAL

EXPTE 1350/2024.- DECRETO CONVOCATORIA Y BASES DOS PLAZAS DE TECNICO DE INSERCION LABORAL

Expediente nº: 1350/2024

Decreto aprobación Convocatoria y Bases

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Personal laboral)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y BASES

DE DOS TECNICOS EN REGIMEN LABORAL

DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL PARA COLECTIVOS JÓVENES

Vista la documentación obrante en el expediente y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar el proceso selectivo y aprobar las bases reguladoras para la provisión temporal del puesto anteriormente referenciado con el texto que se anexa.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Así lo resuelve y firma D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón, lo que, por el Secretario accidental de la Corporación, Norberto Manuel Recio Medina, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

CVE: BOP-GRA-2025-011018
Nº 11 - lunes 20 de enero de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TECNICO DE FORMACIÓN/EMPLEO POR CONCURSO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Página 36 de un total de 49
Página 2 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-011018
Nº 11 - lunes 20 de enero de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 37 de un total de 49
Página 3 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-011018
Nº 11 - lunes 20 de enero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de dos plazas de técnico de formación/empleo en régimen laboral del Ayuntamiento de Lanjarón, mediante el sistema de concurso, que tiene las siguientes características:

Grupo de Clasificación	A2
Categoría Profesional	Técnica
Denominación	Técnico de formación/empleo
Número de vacantes	2
Adscripción	Personal laboral
Dedicación	Jornada completa
Duración	Hasta Finalización del programa según subvención (25/06/2026)

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso. Las funciones a desempeñar por las personas seleccionada para cubrir el puesto será, diagnóstico de empleabilidad, acciones de orientación laboral, servicio de atención profesional, acciones de asesoramiento y cualificación para el empleo, acciones formativas de cualificación, talleres de competencias trasversales, alfabetización digital, acompañamiento durante la fase del itineraio personalizado y prospección del mercado laboral.

SEGUNDA. Requisitos y Condiciones de Participación

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Título de Diplomado Universitario o Grado en Educación social, relaciones laborales, Trabajo social, psicología o pedagogía.

f) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Página 38 de un total de 49
Página 4 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-011018
Nº 11 - lunes 20 de enero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo del Anexo I, requiriendo tomar parte en el proceso referenciado se presentarán por los interesados en el plazo de dos días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia, publicándose igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lanjarón, haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria y en la normativa vigente, tal y como refiere el artículo 42 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación en este proceso selectivo.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I o N.I.E.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Documentación que acredite la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar (vida laboral, certificados de servicios prestados emitido por la administración convocante). Los méritos laborales obrantes en poder de la Administración convocante serán aportados de oficio por la misma. A estos efectos se valorarán los servicios efectivos siempre que hayan sido prestados como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo.
- Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso (las acciones formativas realizadas se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración (en horas) de los mismos). En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica, manejo de maquinaria y equipos, planificación y/o desarrollo en materia de competencias municipales, eficiencia en la gestión pública, gestión, planificación de recursos y conservación de bienes, orientación y capacitación personal.

Los méritos de formación obrantes en poder de la Administración convocante serán aportados de oficio por la misma. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Página 39 de un total de 49
Página 5 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-011018
Nº 11 - lunes 20 de enero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un día, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTA. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará compuesto por cinco miembros. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Se publicará el tribunal en la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La actuación del Tribunal calificador habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

El Tribunal calificador propondrá únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación, de conformidad con las presentes Bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal Calificador será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Procedimiento de selección

El sistema de selección será el de Concurso.

La valoración de la fase del Concurso será del cien por cien de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría igual o equivalente a la que se pretenda acceder.

FASE DE CONCURSO (Máximo 100 puntos)

El sistema de selección será el de concurso, con una valoración en la fase de concurso de un cien por cien de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que la estructura del mismo podrá ser, con carácter orientativo 90% méritos profesionales y 10 % méritos académicos u otros méritos.

La puntuación total a otorgar en la fase de concurso será de 100 puntos. En esta fase se valorarán como méritos los profesionales y los formativos de los aspirantes, referidos al último día de presentación de solicitudes y deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

Méritos computables:

A) EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD (máxima 90 puntos)

1. Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Lanjarón Como Técnico/monitor :1,50 puntos por cada día de servicio según vida laboral.
2. Por servicios prestados en otra Administración Pública Técnico/monitor: 0,045 puntos por cada día de servicio según vida laboral.

En ambos casos con el límite de 90 puntos totales. A estos efectos se valorarán los servicios efectivos siempre que hayan sido prestados como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo.

B) FORMACIÓN (máximo 10 puntos)

Se valorarán las acciones formativas (curso/taller/jornadas/seminarios) relacionadas con las funciones del puesto al que se pretende acceder o con competencias transversales en el ejercicio de tales funciones como materias de igualdad, habilidades sociales, a razón de 0,5 puntos por hora. El límite establecido para los méritos formativos se establece en 10 puntos.

Los méritos formativos se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas. La persona candidata responde de los datos y méritos alegados.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

No se valorarán las acciones formativas que no acrediten fecha de realización y horas de duración.

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

En caso de empate, tendrá preferencia quien acredite el registro de la solicitud del puesto ofertado en primer lugar.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes se procederá a adjudicar provisionalmente la plaza convocada, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del proceso se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas concursantes, ordenada de mayor a menor puntación, con indicación para cada concursante de la puntación obtenida en cada fase, con la suma del resultado final

Esta relación será expuesta al público en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento durante el plazo de un día, durante los cuales los concursantes podrán formular reclamaciones.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones el Tribunal calificador formulará propuesta definitiva de adjudicación de la plaza, para su publicación en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento tras resolución motivada de éste.

El nombramiento mencionado se publicará, en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El candidato nombrado deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de un día.

OCTAVA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en una bolsa de técnico/a de formación/empleo del Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón, en régimen laboral.

En dicha bolsa se integrarán aquellos candidatos que hayan participado en el proceso selectivo correspondiente y no hayan sido adjudicatarios de la plaza, ordenados según la puntuación obtenida.

En caso de empate, tendrá preferencia quien acredite el registro de la solicitud del puesto ofertado en primer lugar.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de preferencia de la puntuación obtenida.

Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

Será responsabilidad del candidato/a lo largo de la vigencia de la Bolsa de Empleo creada, la notificación al Ayuntamiento del cambio de domicilio y el número de teléfono o correo electrónico.

En caso de renunciar tres contratos de trabajo quedará excluido definitivamente de la bolsa.

En caso de No Disponibilidad por los motivos que a continuación se detallan, pasaría al último puesto de la bolsa:

- Estar en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.
- Encontrarse en periodo de descanso por maternidad-paternidad biológica, adopción o acogimiento, acreditados según el caso a través de certificado de nacimiento, libro de familia, decisión administrativa o judicial de acogimiento, o resolución judicial que constituya la adopción.
- Encontrarse dado de alta en la seguridad social como trabajador por cuenta ajena o trabajador autónomo, lo cual deberá acreditarse con vida laboral actualizada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo.

Página 41 de un total de 49
Página 7 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-011018
Nº 11 - lunes 20 de enero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la ley 20/2021,de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Lanjarón a fecha firma digital
Firmado por José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Presidente Ayuntamiento de Lanjarón

CVE: BOP-GRA-2025-011018
Nº 11 - lunes 20 de enero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP